

# La red de Protección Social de Castilla y León

## LA ADAPTACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA CREACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS

**La renta Garantizada de Ciudadanía**

La prestación económica destinada a la Atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social

Las medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias en riesgo de deshaucio

Comprometidos con el progreso de los Derechos Sociales



Castilla  
y León



## LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

### ¿QUÉ ES LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA?

- Prestación social de naturaleza económica y percepción periódica, que se configura como un derecho subjetivo.
- Se mantiene mientras persistan las mismas condiciones de necesidad
- Puede ser complementaria a otros ingresos y prestaciones económicas a que pudiera tener derecho cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

### ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA?

- Trabajadores/as que hayan agotado las prestaciones por desempleo contributivas o no contributivas.
- Trabajadores/as con empleos precarios cuyos ingresos no alcancen la cuantía de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Cualquier ciudadano/a de Castilla y León y extranjeros/as que se encuentre en riesgo o en situación de exclusión social y cumpla con lo establecido en la normativa de aplicación.

### ¿QUIENES SON LAS PERSONAS DESTINATARIAS?

- Las personas titulares y los miembros de su unidad familiar o de convivencia en su caso.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA?

- Uniones familiares de 2 personas unidas por matrimonio o relación análogas a la conyugal.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta 2º grado de consanguinidad, afinidad o adopción, tutela o acogimiento familiar.
- Dos unidades familiares que convivan en el mismo domicilio, tendrán derecho a una prestación independiente en las siguientes situaciones:
  - ▶ Cuando haya menores de edad, o mayores de edad con discapacidad.
  - ▶ Cuando esté formada por 1 persona con o sin hijos y esté en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, extinción de unión de hecho, o cese de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o el vínculo se haya extinguido por fallecimiento.
  - ▶ Personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus expensas, no tengan derecho a percibir ningún tipo de pensión del sistema público.
  - ▶ Familias monoparentales.
- Personas que vivan solas, o las personas que convivan con otras sin relación de parentesco.
- **Excepcionalmente, podrá reconocerse más de dos prestaciones por domicilio, cuando en alguna de las unidades familiares o de convivencia, concorra una situación de violencia de género, desahucio o fuerza mayor.**

### ¿QUÉ REQUISITOS SE HAN DE TENER EN CUENTA?

- Tener domicilio, estar empadronado y residir legalmente en Castilla y León mínimo un año. Excepto:
  - ▶ Emigrantes castellanos leoneses retornados.
  - ▶ Mujeres víctimas de violencia de género, que hayan cambiado de comunidad.
  - ▶ Personas que estén en situación de necesidad extrema repentina e imprevista tras empadronarse.

- ▶ Extranjeros/as que no perciban prestación y sean refugiados, con solicitud de asilo en trámite, estancia autorizada por razones humanitarias.
- Edad entre 25 y la que permita el acceso a prestaciones contributivas o no contributivas
- Edad entre 18 y 25 años, o personas emancipadas durante la minoría de edad cuando:
  - ▶ Lleven viviendo de forma independiente durante al menos 3 años y continúen en esa situación.
  - ▶ Hayan estado de alta en la Seguridad Social o asimilada al alta al menos 2 años
  - ▶ Tengan familiares a su cargo.
  - ▶ Hayan estado bajo guarda de la administración
  - ▶ Sean huérfanos de padre y madre
- Mujeres víctimas de violencia de género (sin más requisito que acreditar dicha condición)
- Carecer de medios económicos y patrimoniales superiores a la Renta Garantizada de Ciudadanía. No computa la vivienda habitual.
- No residir en centros donde estén atendidas las necesidades básicas, excepto: mujeres víctimas de violencia de género, o abandono familiar, transeúntes, jóvenes bajo guarda de la administración.
- En los casos de haber sido condenado por delitos contra la vida o contra la libertad sexual, haber satisfecho la responsabilidad civil declarada en sentencia.
- Cumplimiento de los requisitos por parte de todos los miembros de la unidad familiar o convivencia:
  - ▶ Tener domicilio, estar empadronado y residir legalmente en Castilla y León durante periodo mínimo de un año.
  - ▶ Carecer de los medios económicos y patrimoniales para cubrir las necesidades básicas.
  - ▶ No recibir prestación ninguno de los miembros por denegación o porque se haya agotado.
  - ▶ Estar inscritos como demandantes de empleo. Se incluyen excepciones a este requisito:
    - ▶ Estar cursando formación reglada.
    - ▶ Ser cuidador de persona dependiente beneficiaria de la prestación de cuidados en el entorno familiar y tenga suscrito el convenio con la Seguridad Social.
    - ▶ Otras circunstancias personales o sociales concurrentes detalladas en Informe Social.
    - ▶ Ya no se exige la inscripción como demandante de mejora de empleo.
  - ▶ Cursar enseñanza obligatoria en caso de menores.

## ¿QUE SE COMPUTA Y QUÉ NO EN EL CÁLCULO DE INGRESOS Y PATRIMONIO?

Ingresos mensuales y patrimonio de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

NO entran en el cálculo los ingresos y el patrimonio siguientes:

- Prestaciones por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la Seguridad Social
- Prestaciones económicas de pago único por nacimiento o adopción de hijo.
- Retribución por acogimiento en familia extensa de menores en protección.
- Prestaciones económicas por Dependencia.
- Ingresos de cursos y contratos de formación para jóvenes; becas y ayudas de estudios o ayudas de protección a jóvenes
- Prestaciones económicas de Urgencia Social.
- Cualquier otra ayuda social no periódica y finalista, ya sean de naturaleza pública y/o privada de la unidad familiar.

- Pensiones compensatorias y/o de alimentos reconocidas judicialmente en el caso de que no hayan sido satisfechas.
- Ingresos procedentes de actividades laborales desarrolladas dentro de un plazo de seis meses, de retribución inferior a 426 € en dicho período, por un período máximo de veinticuatro meses, desde el inicio de la actividad laboral.
- La vivienda habitual que constituya el hogar de convivencia y su ajuar
- Bienes, muebles o inmuebles imprescindibles para la actividad laboral durante un período mínimo de seis meses en los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- Bienes inmuebles declarados oficialmente en estado de ruina.
- En los municipios con menos de 2.000 habitantes, los terrenos rústicos de valor catastral inferior a 6.000 € no computan y los demás bienes inmuebles con ese valor computarán al 50%. El cálculo se realizará sobre el patrimonio imputable a cada miembro.
- Durante el primer año de cobro de Renta, no computan las viviendas de mujeres víctimas de violencia de género que hayan tenido que abandonarla por este motivo y residan temporalmente en otro que no sea de su propiedad.
- Vehículos a motor cuyo valor sea inferior a 5.000 € y a 10.000 € en el caso de los vehículos adaptados para personas con discapacidad. En caso de más de un vehículo se aplicarán únicamente al de mayor valor que no supere dichas cuantías.
- Productos financieros que sean de difícil o imposible realización por causas ajenas a sus titulares, siempre que hayan ejercitado las acciones oportunas en vía judicial o en su caso, extrajudicial.

En caso de extrema necesidad o desahucio de vivienda habitual, evitable con la RGC, se dará respuesta ágil y prioritaria a su tramitación para cobro y se activarán otros recursos sociales, como las prestaciones de urgencia social, para paliar esta situación y evitar el desahucio.

## OBLIGACIONES

- Los miembros de la unidad familiar han de suscribir y cumplir el Proyecto Individualizado de Inserción
- Facilitar la actuación de los técnicos y comunicar todos los cambios económicos, laborales o personales.
- Solicitar todas las prestaciones a las que pudieran tener derecho.
- No rechazar ofertas de trabajo y mantenerse inscritos como demandantes en su caso.
- Los miembros menores han de estar escolarizados.
- No practicar la mendicidad.

## CUANTÍAS

- La cuantía básica mensual de la Renta Garantizada de Ciudadanía es el 80% del IPREM\*.
- La cuantía máxima es el 130% del IPREM.
- Existe un complemento por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia.
- Existen incrementos por la cuantía de la renta de vivienda habitual o cuota de hipoteca de vivienda protegida de promoción directa, hasta el máximo que, en cada caso, corresponda.
- Se incrementará igualmente en caso de cantidades obligadas y efectivamente hechas por prestación periódica de alimentos y/o pensión compensatoria, hasta el máximo que, en cada caso corresponda.

## RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (IMPORTE 2014)

	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Sin complemento (80% IPREM) - $80\% \times 532,51$ (IPREM 2014)	426,01 €	5.112,12€
Complemento: 1º miembro (25%) - $426,01 + 106,50$	532,51€	6.390,15€
Complemento: 2º miembro (15%) - $426,01 + 170,40$	596,41€	7.156,97€
Complemento: 3º miembro (10%) - $426,01 + 213,01$	639,02€	7.668,18€
Complemento: 4º miembro (10%) - $426,01 + 255,61$	681,62€	8.179,39€
Máximo: 130% del IPREM - $130\% \times 532,51$ €	692,26€	8.307,12€

### DÓNDE Y CÓMO SE SOLICITA

- El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado, acompañada de toda la documentación que se exige. Se entregará en las oficinas y Centros de:
  - Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada una de las nueve provincias
  - Centros de Acción Social (CEAS) de los Ayuntamientos y Diputaciones que corresponda por domicilio
  - Vía telemática (Internet): [www.jcyl.es/rentagarantizada](http://www.jcyl.es/rentagarantizada)
- La resolución será dictada y notificada en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro. Transcurrido dicho plazo sin recibir notificación expresa, se entenderá denegada.
- **Se podrá volver a solicitar en cualquier momento tras la denegación.**

## PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL

### ¿QUÉ ES?

Es una prestación económica esencial para hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

### ¿QUÉ CUBRE?

- Alimentación.
- Cuidados personales esenciales.
- Alojamiento temporal en casos de urgencia social.
- Otras necesidades básicas esenciales valoradas como imprescindibles al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra en consonancia esta prestación.

### ¿A QUIENES VA DIRIGIDA?

- Ciudadanos/as de Castilla y León sin recursos, mayor de edad o menor emancipado, de cualquier nacionalidad.
- Trabajadores/as con ingresos del trabajo, de prestación o subsidio de desempleo.
- Personas que cobren una pensión no contributiva: jubilación, invalidez, subsidios LISMI, pensiones del FAS.
- Personas que cobren una pensión contributiva: SOVI, viudedad, orfandad, favor de familiares,...
- Perceptores de cualquier otro sistema de protección independientemente de cuál sea la naturaleza y origen, incluida la Renta Garantizada de Ciudadanía.

### ¿CUAL ES LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O UNIDAD FAMILIAR?

- Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.
- Unidades familiares independientes con derecho a prestaciones diferenciadas:
  - Una o más personas y a sus descendientes menores de edad o mayores de edad con discapacidad.
  - Una persona con o sin hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia se haya extinguido por fallecimiento.
  - Las familias monoparentales.
  - Las personas que vivan solas de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas vínculos, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia.

### ¿CUALES SON LOS REQUISITOS?

- Estar domiciliado en algún municipio de Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento y empadronado en el municipio donde se tramite. Excepto:

- Emigrantes castellanos y leoneses retornados.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Solicitantes de protección internacional: asilo y protección subsidiaria.
- Ingresos anuales por debajo de 1,2 veces el IPREM anual (7.668 €) hasta un máximo del 1,8 (11.502€) según número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- No poder cubrir en ese momento sus necesidades básicas de subsistencia
- No haber sido beneficiario/a de esta prestación en el año natural en el que se haya solicitado. (Salvo casos excepcionales).
- No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligados a prestarles la asistencia necesaria.

## ¿QUÉ OBLIGACIONES HAN DE CUMPLIRSE?

- Destinar la prestación a las finalidades para las que fue concedida, debiendo justificar de forma fehaciente los gastos.
- Cumplir en su caso el proyecto individualizado de inserción.
- Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos.

## CUANTÍA

La cantidad que puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, **no superará 0,5 veces el IPREM anual (3.195,06€)**, aunque excepcionalmente podría ser superior.

## A TENER EN CUENTA

1. Se consideran los ingresos **en el momento en que se solicita**.
2. No se computan como ingreso otras ayudas finalistas.
3. Esta prestación económica es **compatible** con cualquier ingreso sea cual sea su origen o naturaleza, incluida la Renta Garantizada de Ciudadanía
4. De los ingresos se restará los gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario, hasta el 0,8 del IPREM anual.
5. Se pierde el derecho y en su caso se tendrá que devolver la cuantía si: se oculta o se falsea información, pérdida de requisitos o incumplimiento de obligaciones.
6. **La prestación es temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único aunque se puede solicitar por más de una necesidad y se puede fraccionar.**
7. **Atención prioritaria a las situaciones de desahucio de vivienda en régimen de alquiler.**

## ¿DÓNDE SE SOLICITA?

En el CEAS que corresponda por domicilio, previa petición de cita.

Se resuelven en menos de un mes y existe una resolución inmediata para casos de extrema urgencia.

## CATÁLOGO DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA

A modo de guía se considerarán como necesidades básicas de subsistencia:

- Bienes de primera necesidad tales como: vivienda, electricidad, agua, calefacción y alimentos entre otras
- Los gastos relativos al alojamiento, temporal, transitorio, urgente, etc.

- Uso y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual:
- Para la permanencia en la vivienda: alquiler o hipoteca.
- Adaptación funcional y salubridad.
- Equipamiento básico imprescindible para la habitabilidad: mobiliario, electrodomésticos, instalaciones básicas...
- Gastos de Comunidad.
- Reparaciones necesarias para mantener la habitabilidad de la vivienda.
- Necesidades derivadas de siniestros, desahucios, traslados, etc.
- Cuidados de salud y necesidades educativas, con carácter complementario, y siempre que se trate de supuestos no atendidos por las prestaciones normalizadas por los respectivos sistemas de Salud y Educación: Rehabilitación, prótesis y tratamientos odontológicos, gastos farmacéuticos, gastos de desplazamiento con fines asistenciales, necesidades de atención temporal institucionalizada, libros, transporte escolar, comedor, transporte a cursos oficiales de formación para el empleo, etc.
- Deudas, siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno sobrevenido en la economía familiar y se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.
- Otros supuestos que estén en consonancia con las características de estas ayudas.



## MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN RIESGO DE DESAHUCIO

### EL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A FAMILIAS EN RIESGO DE DESAHUCIO DE CASTILLA Y LEÓN

#### ¿QUÉ ES?

Es un Servicio a través del cual la Administración ofrece apoyo profesional y acompañamiento para evitar la pérdida de la vivienda habitual, como consecuencia de situaciones coyunturales que dificultan o impiden el pago de la deuda hipotecaria.

#### ¿EN QUÉ CONSISTE?

Cuando una familia tiene o prevé tener dificultades para pagar el préstamo de su vivienda habitual, puede ser atendida en una de las 24 oficinas, establecidas por las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes.

#### ¿QUÉ OFRECE ESTE SERVICIO?

- Informa y asesora en relación con las dificultades en el pago de préstamos garantizados con su vivienda habitual.
- Intermedia entre las familias y las entidades financieras con las que se contratan los préstamos, en la puesta en marcha de soluciones que posibiliten el reintegro del préstamo, evitando la pérdida de la vivienda, o llegar a la resolución menos gravosa de la situación.
- Ofrece apoyo profesional y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento familiar y asesoramiento sobre medidas de control del gasto.
- Informa y asesora, a las personas beneficiarias del servicio, sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso a la **prestación económica extraordinaria** dirigida a impedir la pérdida de la vivienda habitual.
- Informa y asesora sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso temporal, a viviendas disponibles de promoción pública de titularidad autonómica.

#### ¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR?

- Las personas beneficiarias han de estar empadronadas y domiciliadas en Castilla y León
- Encontrarse en situación objetiva de sobreendeudamiento que les impida o dificulte el pago del préstamo.
- **Prever dejar de pagar o haber dejado de pagar alguna cuota.**
- La vivienda ha de ser la única sobre la que se ostenta un derecho de propiedad
- La vivienda debe estar ubicada en Castilla y León.
- El precio de adquisición de la vivienda ha de ser inferior a los 300.000 €.

#### ¿CÓMO ACCEDER AL SERVICIO?

Llamando al teléfono 012, donde informan y dan cita previa con la oficina más próxima al domicilio.

## PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA FRENTE A SITUACIONES DE DEUDA HIPOTECARIA

### ¿QUÉ ES?

Se trata de una **ayuda económica extraordinaria, inembargable y compatible** con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, dirigida a atender de forma temporal y continuada, mientras dure la situación de necesidad, la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, al objeto de **la persona o unidad familiar sufra la pérdida de ésta.**

### ¿QUÉ CUBRE?

- Pago de la cuota hipotecaria.
- Gastos ordinarios de novación de préstamo hipotecario o de resolución del mismo en los casos de dación en pago: tasación, notaría, gestoría y registro.
- Cuotas vencidas que imposibiliten los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de inicio de ejecución hipotecaria.
- Levantamiento de embargos de pequeña cuantía.
- Gastos extraordinarios para mudanza y alquiler

### ¿CUALES SON LOS REQUISITOS?

- Domiciliación en algún municipio de Castilla y León con al menos doce meses de antigüedad al momento de la fecha del inicio del correspondiente procedimiento. En su caso, el resto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia deberán estar empadronados en algún municipio de Castilla y León.
- Todos los miembros en edad laboral han de estar en situación de desempleo.
- Estar en situación de riesgo de impago de las cuotas o en situación de impago de algunas cuotas **aunque todavía no hayan recibido notificación** de la entidad financiera o demanda de ejecución judicial o extrajudicial.
- La vivienda habitual debe estar ubicada en algún municipio de Castilla y León, sea la única en propiedad y se haya adquirido por un precio inferior a 300.000 €.
- No disponer de recurso alguno para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.

### ¿QUÉ OBLIGACIONES HAN DE CUMPLIRSE?

- Proporcionar toda la información necesaria para la gestión
- Destinar la prestación a su finalidades
- Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos.

### A TENER EN CUENTA

- **Tendrá la condición de beneficiaria única la persona desempleada en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior y no formen parte de una unidad familiar.**
- Las actuaciones del CEAS se complementan y coordinan con las que se hayan realizado en el Servicio Integral de Apoyo a las familias en riesgo de desahucio.
- La concesión puede estar vinculada a un proyecto individualizado de inserción en el que se incluye una orientación a la reestructuración de la economía familiar.

### CUANTÍA

El importe máximo anual de esta ayuda económica será del 50% de la cuantía del IPREM anual (3.195,06 €). Esta prestación se podrá conceder mediante un pago único o fraccionado, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

## ¿DÓNDE SE SOLICITA?

En el CEAS que corresponda por domicilio

## RIESGO DE DESAHUCIO EN CASO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL

A aquellas unidades familiares que se encuentren en riesgo de desahucio, con todos sus miembros en situación de desempleo, que no puedan satisfacer las cuantías por arrendamiento de la vivienda y que carezcan de medios para hacer frente a sus necesidades básicas de subsistencia, les será de aplicación la prestación económica prevista para atender situaciones de urgencia social. Para ello, se contemplará específicamente esta nueva situación social en el Decreto que regula la Prestación Económica en situaciones de Urgencia Social.

### NORMATIVA DE APLICACION

DECRETO LEGISLATIVO 1/2014.- TEXTO REFUNDIDO LEY 7/2010 DE 30 DE AGOSTO DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

DECRETO 12/2013, DE 21 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

DECRETO-LEY 2/2013, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN.

**PARA MÁS INFORMACIÓN PUEDES ACUDIR A:**

Gerencias Territoriales de Servicios Sociales  
Teléfono 012  
Ayuntamientos y Diputaciones

## **UGT CASTILLA Y LEÓN**

CL. GAMAZO, 13  
47004-VALLADOLID  
TEL.: 983 329 030

## **Y EN NUESTRAS SEDES DE:**

### **ÁVILA**

CL. ISAAC PERAL, 18  
05001-ÁVILA  
TEL.: 920 352 227

### **PALENCIA**

CL. MAYOR ANTIGUA, 69  
34005-PALENCIA  
TEL.: 979 700 153

### **SEGOVIA**

AV. FDEZ. LADREDA, 33  
40002-SEGOVIA  
TEL.: 921 424 850

### **BURGOS**

CL. SAN PABLO, 8  
09005-BURGOS  
TEL.: 947 252 080

### **PONFERRADA**

AVDA. VALDÉS, 36  
24400-PONFERRADA  
TEL.: 987 417 664

### **SORIA**

CL. VICENTE TUTOR, 6  
42001-SORIA  
TEL.: 975 225 323

### **ZAMORA**

CL. LOPE DE VEGA, 6  
49013-ZAMORA  
TEL.: 980 514 291

### **LEÓN**

GRAN VÍA DE S. MARCOS, 31  
24001-LEÓN  
TEL.: 987 270 679

### **SALAMANCA**

GRAN VÍA, 79-81  
37001-SALAMANCA  
TEL.: 923 271 947

### **VALLADOLID**

CL. GAMAZO, 13  
47004-VALLADOLID  
TEL.: 983 329 000



Castilla  
y León

